



Consejo

Distr. general
18 de julio de 2025
Español
Original: inglés

30º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 7 a 18 de julio de 2025

Tema 14 del programa

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 30º período de sesiones

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹, que exige que la Autoridad asegure la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona,

Recordando también los artículos 162 y 165 de la Convención y la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982², que establecen las funciones del Consejo y de la Comisión Jurídica y Técnica en relación con la protección ambiental,

Reconociendo el papel esencial que cumplen los planes de gestión ambiental regionales de contribuir al mandato de la Autoridad consistente en asegurar la eficaz protección del medio marino, incluso mediante el establecimiento de mecanismos de gestión basados en áreas y otras medidas de gestión ambiental,

Recordando su decisión [ISBA/26/C/10](#), adoptada en su 26º período de sesiones, en la que, tras examinar las propuestas sobre un procedimiento de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales³ y sobre un modelo con requisitos mínimos para los planes de gestión ambiental regionales⁴, solicitó a la Comisión Jurídica y Técnica que elaborara un enfoque normalizado,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

² *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.

³ [ISBA/26/C/6](#).

⁴ [ISBA/26/C/7](#).



incluido un modelo con elementos indicativos, teniendo en cuenta, según correspondiera, las dos propuestas,

Recordando también las recomendaciones formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica en su 30º período de sesiones con respecto al proyecto de procedimiento normalizado revisado de elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales, teniendo en cuenta las observaciones recibidas durante la consulta pública, que figuran en el documento [ISBA/30/C/3/Rev.1](#),

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la orientación técnica para la implementación práctica del procedimiento normalizado y el modelo, que figuran en el documento ISBA/29/LTC/8,

Reconociendo la importancia de que el proceso de elaboración y examen de los planes de gestión ambiental regionales sea transparente, inclusivo y científico e incluya la contribución de las partes interesadas,

Observando que el procedimiento normalizado y el modelo tendrán que ajustarse al proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, una vez finalizado,

Reconociendo la necesidad de contar con un marco normalizado, estructurado y adaptable que guíe la elaboración y el examen de los planes de gestión ambiental regionales en diversas regiones de la Zona y sea compatible con el marco legal y el mandato ambiental de la Autoridad,

1. *Aprueba* el procedimiento normalizado revisado de elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales, que figura en el documento [ISBA/30/C/3/Rev.1](#);

2. *Solicita* a la Comisión Jurídica y Técnica y a la secretaría que sigan el procedimiento normalizado revisado en sus futuros trabajos relativos a la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales, incluso aplicando el modelo y las recomendaciones a que se hace referencia en el documento;

3. *Solicita* a la Comisión Jurídica y Técnica que avance en sus trabajos sobre la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales con vistas a recomendar al Consejo nuevos planes de gestión ambiental regionales para las áreas prioritarias donde se han adjudicado contratos para la exploración, teniendo en cuenta las actividades de exploración o explotación y la mejor información científica disponible;

4. *Alienta* a los Estados miembros, observadores, contratistas, Estados patrocinadores, partes interesadas pertinentes y organizaciones internacionales competentes a que aporten datos, conocimientos y pericia a la elaboración, el establecimiento y el examen de los planes de gestión ambiental regionales, de conformidad con el procedimiento normalizado revisado.

338ª sesión
18 de julio de 2025